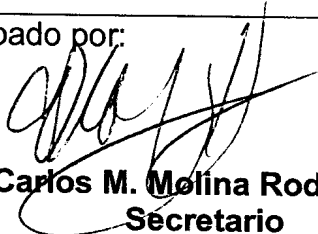




ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2010-01	
Fecha de Efectividad: 25 de febrero 2010	Aprobado por:  Carlos M. Molina Rodríguez Secretario
INSPECCIONES CON MARTILLO DE GOMA EN LAS AREAS DE MÁXIMA SEGURIDAD	

I. PROPOSITO

Con el propósito de prevenir fugas, preservar el orden institucional y la seguridad en las instituciones de máxima seguridad se hace necesario implantar medidas que ayuden a mantener un buen funcionamiento de dichas áreas. Esta Orden Administrativa establece las normas a seguir en las inspecciones por martilleo en las instituciones de máxima seguridad.

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todos los miembros de la población correccional en las instituciones de máxima seguridad y a los empleados de la Administración de Corrección responsables de su implantación.

IV. NORMAS

1. Para propósito de esta Orden Administrativa, se conocerá como inspección por martilleo el uso de golpes con un martillo de goma que ayuden a distinguir que los barrotes, las hojas de ventanas y otros instrumentos metálicos se encuentren en buen estado y no han sido violentados o averiados. La inspección visual consistirá de la búsqueda de barrotes torcidos, superficies irregulares, instalaciones o piezas rotas o agrietadas, empañetado relleno con masilla, jabón o cartón, lozas desiguales, pintura fresca, áreas de poca visibilidad, alumbrado defectuoso, verjas rotas y otras señales de alteración o daño.
2. En las áreas de máxima seguridad se realizarán diariamente dos inspecciones por martilleo, una en la mañana (6:00am-2:00pm) y otra en la tarde (2:00pm-10:00pm).
3. En las áreas de máxima seguridad se realizará una inspección visual en el turno de 10:00 PM a 6:00 AM.
4. Dichas inspecciones deberán ser registradas en el libro provisto a esos efectos.

5. El superintendente y el comandante de la guardia son los responsables de que se realicen las dos inspecciones por martilleo diariamente en las instituciones de máxima seguridad. Éstos emitirán semanalmente (todos los lunes de la próxima semana), una certificación de las inspecciones realizadas y la enviarán a la Oficina del Director de Seguridad. De ser necesario, podrán utilizar los oficiales del turno especial o realizar cualquier ajuste de personal.
6. Deberán registrarse e inspeccionarse, entre otras, las siguientes áreas: barrotes, ventanas, rejas y escotillas de seguridad que dan acceso a las tuberías y paneles eléctricos y toda área o equipo que el supervisor entienda deben inspeccionarse.
7. Estos registros deberán realizarse conforme a la reglamentación aplicable.

V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VII. VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.